



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
DIVISION ARQUITECTURA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
SUMINISTRO DE CILINDRO CON GAS HFC-227 ea.

MEMORIA TECNICA

1. El presente llamado tiene por objeto el suministro e instalación de un cilindro con capacidad de 170 Kg., con gas HFC-227 ea. en el Centro de Control de Tránsito Aéreo del Aeropuerto de Carrasco.
2. El cilindro a suministrar sustituye al existente y deberá ser compatible con el sistema de extinción de incendios instalado. Los cilindros instalados son marca FIKE (USA).
3. Se deberá usar el sistema y la distribución de cañerías sin que haya que realizar cambios en la misma.
4. La cotización estará referida a la situación actual, que será observada in situ por los oferentes.
5. Si se proponen variantes, las mismas serán de igual o mejor calidad, y estarán sujetas a la aprobación de la Dirección de Obra y podrán ser presentadas por los oferentes como "Alternativas a la Oferta Básica", con su información técnica e indicación precisa sobre los beneficios de éstas.
6. Se establecerá el tiempo estimado de validez del cilindro y de la carga de gas y el plazo de garantía de ambos.
7. El contratista deberá cumplir con todo trabajo y/o requisito que sea necesario para la correcta ejecución del suministro e instalación solicitados de acuerdo a las normas vigentes de la Dirección Nacional de Bomberos, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado y otros organismos competentes.
8. Se incluirá todo equipo, herramienta, vallados y construcciones de seguridad, así como los fletes y/o traslado de personal y materiales.
9. Sólo se admitirán empresas habilitadas por los organismos competentes, adjuntando documentación que acredite haber realizado obras de similar característica y monto.
10. DINACIA fijará una fecha para realizar una visita guiada al lugar de las obras con los interesados. No se admitirán prórrogas ni costos adicionales motivados por el desconocimiento del lugar del suministro e instalación. Tampoco afectarán el plazo y el costo los inconvenientes derivados de la obtención de los materiales o herramientas, ni dificultades en la contratación del personal.
11. En ningún caso se reconocerán diferencias por la realización de tareas en horarios especiales que generen pago de jornales extra.